 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2


CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 1732 de 26 de Diciembre de 2017
Acta No.032-18

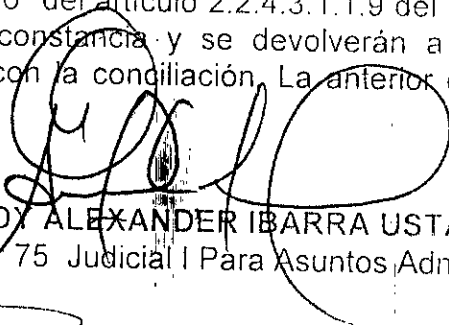
Convocante (s): SURLEYS LOPEZ ARAUJO, LILIA AMELIA MARTINEZ FERNANDEZ, LUZ DARY SANTIAGO CARRILLO, RITA ANTONIA POLO VARGAS, CARLOS MARIO MENDOZA MARIN, CARMEN GARCIA PADILLA, NORLADO JOSE PAREJO MAAMAÑO, ALCIRA ESTHER VALLE ALEMAN, LENIN EDGIDIO IZQUIERDO ARIAS, CLEOTILDE MOLINA BARRANCO, NELLY CLARO MANZANO, JUAN MANUEL AMAYA ORTEGA, YESMILDE ESCOBAR BAQUERO, ALEX ENRIQUE GONZALEZ MENDOZA, NARLY MARQUEZ AMAYA, LILIANA MARIA CAMPO CASTRO, ELVIA YADIRA BARROS ROJAS, MARIA EMMA SOLER DE MUÑOZ, CARMEN CECILIA DE LA PEÑA, ADGAR BAYONA SANCHEZ, ARELIS DEL ROSARIO RINCON ROJAS, ORLANDO RUIZ FLOREZ, EDINDON JOSE PEREZ DOMINGUEZ, ROSA EDITH MONTIEL MONTIEL, RITA AMPARO URIBÉ AVENDAÑO, MERCEDES ARIAS ORLANDE, LUIS CARLOS NAVARRO ARANGO, LOIDA ILLERAS BARBOSA, EDDIE ENRIQUE JIMENEZ DIAZ, ARMANDO JOSE CATAÑO BRACHO, CECILIA DEL SOCORRO FANDIÑO EGEA, DELFINA OSORIO MANOSALVA, YANETH BACCA CARDENAS, NUBIA ESTELA QUINTERO, LUZ MARINA RINCON SANCHEZ, LILIANA HERRERA SANCHEZ, WILLIAM QUINTERO VILLEGAS, OSIRIS MARTINEZ BORRERO, ANGELINA PINCON CARRASCAL, JAVIER FIGUEROA CARRASCAL, YARELENE MANDON CORONEL, LADY SMITH CAÑAS ORTEGA, RAUL PACHECHO LAZARO, PRIMITIVO HERRERA SANCHEZ, WILFRIDO DE JESUS TEHERAN MARRUGO, EUSEBIO BARRETO BELEÑO, ALVARO ALVEAR ARRIETA, HENRY MIGUEL FELIZZOLA CANO, JOSEFINA ARAUJO CHIQUILLO, MIGUEL FRANCISCO CARRILLO MAIDA

Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Cuantía: 2.305.935


En Valledupar, hoy (13) de Febrero del (2018), siendo las 09:00 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 75 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **WALTER LOPEZ HENAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.094.914.639 expedida en Armenia-Quindío y con tarjeta profesional número 239.526 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado de la parte convocante. Se hace presente el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ en calidad de apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, poder otorgado por la doctora **BLANCA MENDOZA MENDOZA** en su calidad de Delegada del Gobernador del Departamento del cesar a quien se le reconoce como apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la

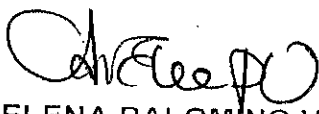
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL:** Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la secretaria de educación del departamento del cesar, indica que, el comité de conciliación mediante acta No 030 de fecha 11 de Enero de 2018, decide no conciliar las pretensiones de la convocante, por no existir la obligación de reconocerle el derecho, toda vez que si bien es cierto el decreto 2418 de 2015 amplió la remuneración por servicios prestados a los empleados del nivel territorial, (personal administrativo del sector educación), no hizo extensiva a los docentes oficiales los cuales están revestidos de un régimen especial el cual está regulado por la ley 91 de 1989, ley 1993 y la ley 715 de 2001. (04 folios). Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocante: Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la postura de las entidades convocadas **DEPARTAMENTO DEL CESAR** lo expresado por la parte convocante y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (CPACA), este despacho expide el siguiente **AUTO:** (i) Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (ii) En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación. La anterior decisión fue notificada en estrados.


ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ
Procurador 75 Judicial I Para Asuntos Administrativos


WALTER LOPEZ HENAO
Apoderado de la Parte Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRÉCH
Apoderado de la parte Convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**


ANA ELENA PALOMINO VIDÉS
Sustanciadora GR 11